

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación:2023109820-003-000



Fecha: 2023-10-20 16:37 Sec.día2195

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::12-12-AUTO DE INADMISION

Remitente: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES  
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023109820-003-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 12 12-AUTO DE INADMISION  
Expediente : 2023-5003  
Demandante : WALTER GIRALDO RIVERA  
  
Demandados : SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
ALLIANZ SEGUROS S.A.  
  
Anexos :

La presente acción debe tramitarse según los lineamientos consagrados en el artículo 58 del Estatuto del Consumidor, los artículos 82, 84, 206 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, razón por la cual, de evidenciar carencia de alguno de los requisitos, la demanda será inadmitida a efectos de que la parte interesada los subsane en debida forma.

En relación con los requisitos especiales para el trámite de la presente acción, el numeral 5º del artículo 58 de la citada Ley 1480 de 2011, señala que: *“a la demanda deberá acompañarse la reclamación directa hecha por el demandante al productor y/o proveedor, reclamación que podrá ser presentada por escrito, telefónica o verbalmente, (...)”*. Así mismo, el literal c) de dicho articulado, establece que: *“El productor o proveedor deberá dar respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La respuesta deberá contener todas las pruebas en que se basa. Cuando el proveedor y/o productor no hubiera expedido la constancia, o se haya negado a recibir la reclamación, el consumidor así lo declarará bajo juramento, con copia del envío por correo”*. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que aporte la reclamación realizada ante **ALLIANZ SEGUROS S.A.** por los hechos de la demanda y en caso de haberla presentado en forma verbal, deberá realizar tal afirmación bajo la gravedad de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

En consecuencia, como el libelo introductorio adolece del requisito antes mencionado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, se concederá un término al demandante a efectos de que lo adecúe. Para ello, podrá acudir, si lo estima pertinente, al *ABC de las funciones jurisdiccionales de la SFC* y al modelo de demanda, a través de link de *“Consumidor Financiero”* de la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

Conforme con lo señalado, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en las previsiones del inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso,

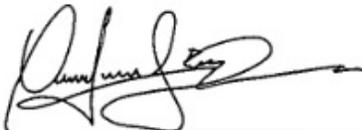
**RESUELVE:**

**INADMITIR** la presente demanda para que en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación del presente proveído, subsane la deficiencia que se enuncia a continuación, so pena de su rechazo: **ALLEGAR** la reclamación directa hecha por la parte demandante a la entidad demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.** en acatamiento a lo consagrado en el numeral 5º del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

Finalmente, se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet. Los documentos sujetos a reserva podrán ser consultados, personalmente, en la Secretaría de esta Delegatura, previas las gestiones administrativas pertinentes.

Todo documento con destino al proceso deber ser radicado personalmente en la oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co) y si es proveniente de Entidad Vigilada alguna, por SIRI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ**

80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Copia a:

Elaboró:

LILIANA MARCELA MONROY GONZALEZ

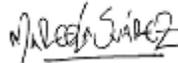
Revisó y aprobó:

OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ

**Superintendencia Financiera de Colombia**  
**DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

Hoy 23 de octubre de 2023



**MARCELA SUÁREZ TORRES**  
Secretario